

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 023 Extraordinaria de 8 de julio de 2008

MINISTERIO

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 222/08

R. No. 223/08

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 8 DE JULIO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 23 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 91

#### MINISTERIO

#### INDUSTRIA ALIMENTICIA

##### RESOLUCION No. 222/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en moneda nacional del producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

**Descripción:** Refresco 250 ml 1 x 50 Bolsitas

**UM:** U

**Precio Total:** 0.145

**De ello:** 0.025 cuc

Notifíquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y a los directores de empresas de dicha Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 27 días del mes de junio de 2008.

**Alejandro Roca Iglesias**

Ministro de la Industria Alimenticia

##### RESOLUCION No. 223/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a modificar los precios mayoristas y minoristas de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Resulta necesario derogar la Resolución No. 172/08 de fecha 17 de junio de 2008 dictada por quien resuelve, y modificar el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto que se describe en la parte resolutive de la presente, manteniendo el precio minorista establecido con anterioridad, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 172/08 de fecha 17 de junio de 2008 a la que se refiere el Tercer Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto elaborado por la Empresa Cubana del Pan que se describe a continuación: manteniendo el precio minorista establecido anteriormente.

Producto	U.M.	Precio Mayorista Máximo Anterior	Precio Mayorista Máximo Nuevo	Precio Minorista
Pan Buns 50 gramos	U	0.030	0.06	0.80

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y al Director General de la Empresa Cubana del Pan.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívase en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 17 días del mes de junio de 2008.

**Alejandro Roca Iglesias**

Ministro de la Industria Alimenticia